

Gobierno del Estado de Nayarit

Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-18000-19-1019-2021

1019-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	370,241.6
Muestra Auditada	198,836.7
Representatividad de la Muestra	53.7%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020 mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit, fueron por 370,241.6 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 213,768.7 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 198,836.7 miles de pesos, que representó el 53.7% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 156,443.4 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 148,678.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", practicada al INSABI.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 1028-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno del Estado de Nayarit con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del programa “Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social” (U013 V1), del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación relativa a la apertura de dicha cuenta, en la cual, se manifieste que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) abrieron una cuenta bancaria productiva para recibir los recursos del programa U013 V1 2020; sin embargo, estos recursos y sus rendimientos no se administraron en una sola cuenta bancaria específica, pues se identificaron 4 cuentas pagadoras para el ejercicio fiscal 2020.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los SSN no remitieron al INSABI la documentación relativa a la apertura de la cuenta bancaria para recibir los recursos del programa U013 V1 2020, en la cual se manifieste que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. De los recursos del programa U013 V1 2020 acordados, por 370,241.6 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró a la SAF recursos en numerario por 213,768.7 miles de pesos y ésta, a su vez, los transfirió a los SSN en el plazo establecido; asimismo, transfirió a los SSN rendimientos financieros por 29.5 miles de pesos generados al 30 de noviembre de 2020; sin embargo, no transfirió a los SSN los rendimientos financieros generados del 1 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 por 0.1 miles de pesos. Cabe mencionar que los recursos del programa U013 V1 2020 no se gravaron ni se afectaron en garantía.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 156,443.4 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 82,342.1 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el importe de estos recursos y valide el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, practicada al INSABI.

Nota: las acciones correspondientes con los hallazgos determinados se presentan en los Resultados números 15 y 22 del presente Informe.

6. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo del 2021, en la cuenta bancaria de los SSN donde se recibieron los recursos del programa U013 V1 2020, se generaron rendimientos financieros por 3,018.5 miles de pesos y 60.2 miles de pesos, respectivamente, por un total de 3,078.7 miles de pesos.

7. Los SSN remitieron al INSABI la información relativa al monto y fecha de los recursos del programa U013 V1 2020 transferidos por la SAF y el INSABI. Cabe mencionar que dicha notificación no se realizó en el plazo establecido en la normativa en virtud de que los recursos transferidos por el INSABI a los SSN no se recibieron de conformidad con el calendario de ministraciones del programa.

Por otra parte, se constató que los SSN no informaron al INSABI sobre los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria para recibir los recursos del programa U013 V1 2020.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Los SSN remitieron al INSABI la informaron relativa a la programación de gasto de los recursos del programa U013 V1 2020; sin embargo, en esta información no se incluyó la leyenda “La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2, del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Los SSN no informaron a la SAF respecto de los recursos en especie del programa U013 V1 2020 transferidos por el INSABI, por 148,678.9 miles de pesos, para los efectos contables y presupuestarios respectivos.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, los saldos de las cuentas bancarias en las que los SSN administraron los recursos del programa U013 V1 2020 reflejaron importes disponibles por 42,705.1 miles de pesos y 3,385.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, los saldos pendientes de pagar reportados en los Estados del Ejercicio del Presupuesto y en los registros contables a dichas fechas ascendieron a 33,024.4 miles de pesos y 2,377.6 miles de pesos, respectivamente, por lo que no fueron congruentes.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

11. La SAF realizó una aportación solidaria estatal por 135,369.3 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la aportación total por 279,540.2 miles de pesos, establecida en el Acuerdo de Coordinación respectivo.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

12. La SAF realizó los registros contables y presupuestarios por 213,768.7 miles de pesos, relativos a las transferencias liquidadas en numerario de los recursos del programa U013 V1 2020; asimismo, registró los rendimientos financieros generados, al 30 de noviembre de 2020, en su cuenta bancaria por 29.5 miles de pesos; sin embargo, no registró los rendimientos financieros generados, del 1 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, por 0.1 miles de pesos; por otra parte, la SAF no realizó los registros contables y presupuestarios de los recursos en especie del programa transferidos por el

INSABI, por 148,678.9 miles de pesos, en virtud de que los SSN no le notificaron la recepción de dichos recursos en especie.

Nota: Véanse Resultados números 5 y 9 del presente Informe.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

13. De una muestra de erogaciones realizadas por los SSN con los recursos del programa U013 V1 2020, por 347,515.6 miles de pesos, se verificó que la documentación comprobatoria que la respalda se canceló con el sello “Operado”, con el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

14. Los SSN registraron en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados con los recursos del programa U013 V1 2020, al 31 de marzo 2021, por 362,447.7 miles de pesos. Por otra parte, con la revisión de una muestra de erogaciones por 347,515.6 miles de pesos, integrados por 153,490.3 miles de pesos, por servicios personales; 45,346.4 miles de pesos, por adquisiciones de bienes y servicios en numerario; y 148,678.9 miles de pesos, por recursos en especie, se identificó que 1,924.8 miles de pesos, por adquisiciones de bienes y servicios en numerario, y 66,336.9 miles de pesos, por recursos en especie, no se encuentran respaldados con la documentación original que compruebe y justifique el gasto o, en su caso, su recepción.

Nota: Para la acción que deriva de la revisión de los recursos en especie, véase Resultado número 22 del presente Informe.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 224, fracción VI; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos séptimo y noveno; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo segundo.

2020-A-18000-19-1019-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,924,785.08 pesos (un millón novecientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición

hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de la documentación original que compruebe y justifique el gasto, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 224, fracción VI; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos séptimo y noveno, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo segundo.

Destino de los Recursos

15. De los recursos acordados del programa U013 V1 2020 por 370,241.6 miles de pesos, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Nayarit recursos en numerario por 213,768.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, se reportaron comprometidos y devengados 212,807.1 miles de pesos y 212,735.2 miles de pesos, que representaron el 57.5% y el 57.4%, respectivamente, de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados 211,464.0 miles de pesos, que representaron el 57.2% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, se determinaron recursos transferidos no comprometidos por 961.7 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, se determinaron recursos transferidos no pagados por 1,343.0 miles de pesos, por un total de 2,304.7 miles de pesos.

Respecto de los rendimientos financieros, se generaron un total de 3,108.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 3,039.8 miles de pesos, y pagados 925.8 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2021, se reportaron rendimientos financieros pagados por 3,032.1 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 68.6 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, se determinaron rendimientos financieros no pagados por 7.6 miles de pesos, por un total de 76.2 miles de pesos (de este último importe, 0.1 pesos corresponden con rendimientos financieros no transferidos por la SAF a los SSN - véase Resultado número 5 del presente Informe).

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos tercero y cuarto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la

Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo primero.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2020			Al 31 de marzo de 2021		
	Comprometido	% de los recursos acordados	Devengado	% de los recursos acordados	Pagado	% de los recursos acordados
Numerario						
Remuneraciones al personal	153,491.1	41.5	153,491.1	41.5	153,490.3	41.5
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	34,927.2	9.4	34,927.2	9.4	34,220.5	9.2
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	7,513.7	2.0	7,513.7	2.0	6,878.1	1.9
Gastos de operación	16,875.1	4.6	16,803.2	4.5	16,875.1	4.6
Subtotal numerario:	212,807.1	57.5	212,735.2	57.4	211,464.0	57.2
Especie						
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	156,443.4	42.3	156,443.4	42.3	82,342.1	22.2
Total de numerario y especie:	369,250.5	99.8	369,178.6	99.7	293,806.1	79.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y registros contables y presupuestarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA 1: de acuerdo con el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación respectivo, el monto total de recursos asignados a la entidad federativa, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, ascendió a 370,241.6 miles de pesos, de los cuales se le transfirieron 362,447.7 miles de pesos.

NOTA 2: no incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SAF y los SSN por 3,108.4 miles de pesos.

2020-A-18000-19-1019-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,304,730.03 pesos (dos millones trescientos cuatro mil setecientos treinta pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos transferidos no comprometidos al 31

de diciembre de 2020 y no pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos tercero y cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo primero.

2020-A-18000-19-1019-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,213.00 pesos (setenta y seis mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), por rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 y no pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos tercero y cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo primero.

Servicios Personales

16. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSN destinaron recursos del programa, por 153,490.3 miles de pesos, para el pago de remuneraciones al personal directamente involucrado en la prestación gratuita de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó 41.5% de total de los recursos acordados (370,241.6 miles de pesos), por lo que no excedió el porcentaje del 50.0% establecido para el pago de remuneraciones, por otra parte, se verificó que no se excedió del 40.0% para el personal que hasta el 31 de diciembre del 2019 estuviese contratado con cargo en los recursos del Sistema de

Protección Social en Salud (SPSS), y cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social; también, se comprobó que no excedió el 10.0% para la contratación de personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de servicios en el primer nivel de atención.

- b) Los SSN no efectuaron pagos, posteriormente al 15 de abril de 2020, con recursos del programa al personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit (REPSS), el cual, fue designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución del SPSS y para el cierre de operaciones del REPSS.
- c) Los SSN no efectuaron pagos con recursos del programa para finiquitos o indemnizaciones del personal del REPSS.
- d) De una muestra de 100 expedientes de personal federal, regularizado y eventual, correspondientes con ocho categorías con códigos números M01004, M01006, M01007, M02003, M02035, M02036, M02040, y M02045, se verificó que los servidores públicos adscritos a los SSN y pagados con recursos del programa acreditaron el perfil requerido para la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se constató que sus cédulas profesionales se encuentran registradas en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Los SSN ajustaron los pagos realizados al personal de la rama médica, paramédica, grupo afín, con recursos del programa, al tabulador por los conceptos de percepción “07 Sueldos Mensual”, “42 Asignación Bruta”, y “55 Ayuda para Gastos de Actualización”; asimismo, no se identificaron pagos a servidores públicos por remuneraciones distintas a las establecidas en la normativa.
- f) De una muestra de 100 servidores públicos de carácter eventual, pagados con recursos del programa, se verificó que la relación contractual de los prestadores de servicios de los SSN se formalizó mediante los contratos respectivos y que las percepciones se ajustaron a los montos convenidos.
- g) Los SSN no efectuaron pagos con recursos del programa posteriormente a la fecha de la baja definitiva de personal; asimismo, no se otorgaron licencias con o sin goce de sueldo por comisiones sindicales, ni a otras dependencias al personal financiado con los recursos del programa.
- h) De una muestra de 396 trabajadores, pagados con recursos del programa y adscritos a los siguientes centros de trabajo: Hospital General de Tepic, por 282 trabajadores; Hospital General Santiago Ixcuintla, por 45 trabajadores; y Hospital General Compostela, San Francisco, por 69 trabajadores, se constató mediante la validación de los responsables de los citados centros de trabajo y la revisión de los pases de lista, las

relaciones de planta docente y los controles de asistencia, que la totalidad de los trabajadores laboraron en dichos centros de trabajo y, en su caso, presentaron la justificación de las ausencias identificadas.

- i) Respecto de los sueldos y salarios financiados con los recursos del programa, los SSN realizaron las retenciones y enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de cuotas y aportaciones de seguridad social, vivienda y Sistema de Ahorro para el Retiro, las cuales, se enteraron en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Adquisición, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos

17. Los SSN destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios por 34,220.5 miles de pesos y 82,342.1 miles de pesos, de recursos en numerario y en especie, respectivamente, por un total de 116,562.6 miles de pesos, que representaron el 31.5% de los recursos acordados, por lo que no se cumplió el porcentaje de al menos el 32.0% establecido en este rubro.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Los SSN destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de medicamentos por un monto de 2,880.4 miles de pesos, de los cuales, se determinaron pagos por precios superiores al Listado de Precios de Referencia 2020 por 641.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16 A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, y Anexo 4, numeral 6, literal b; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, inciso ii; y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

2020-A-18000-19-1019-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 641,581.00 pesos (seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar con recursos del programa la adquisición de medicamentos con precios superiores a los del Listado de Precios de Referencia 2020, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16 A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, y Anexo 4, numeral 6, literal b; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, inciso ii, y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

19. Los SSN destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de medicamentos por un monto de 2,880.4 miles de pesos, de los cuales, se determinaron pagos por claves no asociadas a las señaladas en el Listado de Precios de Referencia del 6 de julio de 2020, por 222.2 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16 A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, y Anexo 4, numeral 6, literal b; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, inciso ii; y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

2020-A-18000-19-1019-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 222,185.10 pesos (doscientos veintidós mil ciento ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos con recursos del programa en la adquisición de medicamentos con claves no asociadas a las señaladas en el Listado de Precios de Referencia del 6 de julio de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16 A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, y Anexo 4, numeral 6, literal b; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, inciso ii, y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

20. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, se verificó que los SSN formularon su Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2020, el cual, fue aprobado por su Comité de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios; asimismo, se llevaron a cabo los procesos de adjudicación y contratación de conformidad con la normativa; en el caso de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases de los concursos; respecto de las adjudicaciones directas, se justificaron y fundaron los motivos de las excepciones a la licitación pública de conformidad con la normativa; adicionalmente, los contratos se formalizaron en tiempo y forma y se entregaron las fianzas de cumplimiento, las cuales fueron validadas en la página de Internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Número de contrato	Tipo de adjudicación	Objeto	Monto
SRFMSG-035-2020	Licitación pública nacional	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	3,350.4
SRFMSG-168-2020	Directa	Materiales, accesorios y suministros médicos	7,097.8
SRFMSG-154-2020	Directa	Materiales, accesorios y suministros médicos	5,558.9
SRFMSG-137-2020	Directa	Materiales, accesorios, suministros médicos y material de limpieza	5,462.2
SRFMSG-065-2020	Directa	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,469.6
SRFMSG-023-2020	Directa	Materiales y artículos de limpieza	3,395.8
SRFMSG-120-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Productos químicos	2,659.3
SRFMSG-152-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Equipo médico y de laboratorio	2,212.5
SRFMSG-153-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Equipo médico y de laboratorio	2,112.5
SRFMSG-125-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,780.1
SRFMSG-104-2020	Directa	Material de curación	1,508.0
SRFMSG-146-2020	Directa	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,495.0
SRFMSG-019-2020	Licitación pública nacional	Medicinas y producto farmacéutico de aplicación humana (oxígeno domiciliado)	412.2
SRFMSG-134-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Medicinas y productos farmacéuticos	1,211.3
SRFMSG-034-2020	Licitación pública nacional	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	1,196.1
SRFMSG-140-2020	Directa	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,097.6
SRFMSG-103-2020	Directa	Materiales y artículos de limpieza	1,078.2
SRFMSG-121-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Productos químicos básicos; materiales, accesorios y suministros médicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; otros productos químicos; prendas de protección personal; y equipo médico y de laboratorio	719.3
SRFMSG-145-2020	Directa	Materiales, accesorios y suministros médicos	676.8
SRFMSG-144-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Equipo médico y de laboratorio	852.6
Total:			45,346.2

FUENTE: expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, se verificó que la entrega de los bienes amparados en los contratos y en las órdenes de compra descritos líneas abajo, se llevó a cabo de conformidad con los plazos y lugares establecidos, por lo que no se generaron penas convencionales por sanciones, como se muestra a continuación:

- a) De los contratos números SRFMSG-168-2020, SRFMSG-154-2020, SRFMSG-137-2020, SRFMSG-146-2020, SRFMSG-140-2020, SRFMSG-145-2020, SRFMSG-125-2020 y SRFMSG-065-2020, con objeto de “Materiales, accesorios y suministros médicos”, se constató la entrega de los bienes en los lugares establecidos y en los periodos señalados en los contratos, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes, con los sellos de recibido del Almacén Estatal de los SSN.
- b) De los contratos números SRFMSG-035-2020 y SRFMSG-034-2020 con objeto de “Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras”, se corroboró la entrega de los bienes en los lugares establecidos y en los periodos señalados en los contratos, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes, con los sellos de recibido del Almacén Estatal de los SSN.
- c) De los contratos números SRFMSG-152-2020, SRFMSG-153-2020 y SRFMSG-144-2020 con objeto de “Equipo médico y de laboratorio”, se verificó la entrega de los bienes en los lugares establecidos y en los periodos señalados en los contratos, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes, con los sellos de recibido del Almacén Estatal de los SSN.
- d) De los contratos números SRFMSG-023-2020 y SRFMSG-103-2020 con objeto de “Materiales y artículos de limpieza”, se constató la entrega de los bienes en los lugares establecidos y en los periodos señalados en los contratos, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes, con los sellos de recibido del Almacén Estatal de los SSN.
- e) De los contratos números SRFMSG-019-2020 y SRFMSG-134-2020 que tuvo por objeto “Medicinas y productos farmacéuticos”, se comprobó la entrega de los bienes en los lugares establecidos y en los periodos señalados en los contratos, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes, con los sellos de recibido del Almacén Estatal de los SSN.
- f) De los contratos números SRFMSG-120-2020, con objeto “Productos químicos”, y SRFMSG-104-2020, con objeto “Material de curación”, se verificó la entrega de los bienes en los lugares establecidos y en los periodos señalados en los contratos, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes, con los sellos de recibido del Almacén Estatal de los SSN.
- g) Del contrato número SRFMSG-121-2020 con objeto de “Productos químicos básicos; accesorios y suministros médicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; otros productos químicos; prendas de protección personal; y equipos médicos y de laboratorio”, se constató la entrega de los bienes en el lugar y fecha establecida en el contrato, mediante las remisiones de pedido y recepción de bienes en el almacén, con los sellos de recibido por el Almacén Estatal de los SSN.

h) El Almacén de los SSN realizó los registros de los bienes adquiridos, así como las salidas de éstos.

21. El Gobierno del Estado de Nayarit no destinó recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de medicamentos controlados o del alto costo.

22. Los SSN registraron presupuestariamente los recursos del programa U013 V1 2020, transferidos en especie por el INSABI, por 148,678.9 miles de pesos; sin embargo, solamente se acreditó con documentación comprobatoria la recepción de recursos en especie en el Almacén de los SSN por 82,342.1 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de acreditar la entrega en el Almacén por 66,336.9 miles de pesos.

Nota: Véanse los Resultados número 5 y 17 del presente Informe.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Gastos de Operación

23. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de gastos de operación, que consisten en lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, los SSN destinaron recursos del programa para gastos de operación por 16,323.6 miles de pesos y 16,875.1 miles de pesos, que representaron el 4.4% y 4.5%, respectivamente, del total de los recursos federales acordados (370,241.6 miles de pesos), por lo que no excedió el 18.0% autorizado, ni el monto máximo permitido por 66,643.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que los SSN destinaron estos recursos a conceptos de gasto que están exclusivamente relacionados con el programa; por otra parte, se constató que durante el primer trimestre del año, remitieron la programación del gasto a la hoy extinta Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

b) Los SSN no destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de bienes informáticos ni para el rubro de conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Pública y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

24. Los SSN no destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para pago por servicios a establecimientos de salud pública y por compensación económica entre entidades federativas.

Transparencia

25. Los SSN reportaron al INSABI los avances del ejercicio de los recursos del programa U013 V1 2020 y el resumen de los reportes generados; sin embargo, no los remitieron en el plazo establecido en la normativa, en virtud que se determinaron atrasos de 24 a 359 días.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

26. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Nayarit reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes de los cuatro trimestres sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, los cuales, fueron publicados en su página de internet; asimismo, se constató el informe del cuarto trimestre del formato “Nivel financiero” fue congruente con la información financiera y contable de la entidad federativa al 31 de diciembre de 2020.
- b) El Gobierno del Estado de Nayarit remitió a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado con licencia; los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal, pagado con los recursos del programa; asimismo, se verificó que la entidad federativa publicó en su página de internet la información relacionada con las plazas existentes y los movimientos de las mismas; la relación de trabajadores comisionados, con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia pre jubilatoria tramitada en el período; la relación de personas contratadas por honorarios, los analíticos de plazas, los tabuladores y los catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

27. El Gobierno del Estado de Nayarit dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no se incluyó la evaluación de los recursos del programa U013 V1 2020.

2020-A-18000-19-1019-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluaciones la evaluación de los recursos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

28. Los SSN no difundieron, en su página de internet, la información respecto de los universos, las coberturas y los servicios ofrecidos con los recursos del programa U013 V1 2020; tampoco difundieron la información sobre el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

29. Los SSN no difundieron en su página de internet el monto de los recursos del programa U013 V1 2020 asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos, las partidas de gasto a las cuales se destinaron dichos recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación; tampoco difundieron el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa ni los avances físicos y financieros.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-A/INV-006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,169,494.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 29 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 198,836.7 miles de pesos, que representó el 53.7% de los 370,241.6 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Nayarit mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, el Gobierno del Estado de Nayarit no había ejercido el 42.6% y el 42.8%, respectivamente, de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Nayarit registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones; destino de los recursos; y adquisición, control y entrega de medicamentos e insumos médicos; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,169.5 miles de pesos, el cual, representa el 1.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno del Estado de Nayarit remitió extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar los avances del ejercicio de los recursos del programa y el resumen de los reportes generados; no difundió en su página de internet la información respecto de los universos, las coberturas, los servicios ofrecidos con los recursos del programa y el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; no se incluyó la evaluación de los recursos transferidos en su Programa Anual de Evaluaciones; no se difundieron el monto de los recursos del programa asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos, las partidas de gasto a las cuales se destinaron dichos recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su

aplicación; tampoco difundió el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa ni los avances físicos y financieros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 143/OPDS/2022/01/21, del 21 de enero de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 14, 15, 18, 19 y 27 del presente informe, se consideran como no atendidos.



Oficio núm.: 143/OPDS/2022/01/21
Asunto: El que se indica
Tepic, Nayarit; enero 21 de 2021

L.C. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 79, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y con relación a la auditoría número **1019-DS-GF**, con título **Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las personas sin Seguridad Social** de la revisión a la Cuenta Pública 2020; al respecto, se remite copia simple del oficio descrito a continuación:

1. Acuerdo de inicio de Investigación número **SHBG/DGJ/AI-A/A/INV-006/2022** emitido por la Autoridad Investigadora A de la Dirección General Jurídica de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, por las irregularidades detectadas en la Auditoría número **1019-DS-GF** detalladas de manera específica en él, **Resultado número 2, Resultado número 3, Resultado número 4, Resultado número 7, Resultado número 8, Resultado número 9, Resultado número 10, Resultado número 11, Resultado número 12, Resultado número 25, Resultado número 31, Resultado número 39, Resultado número 42 y Resultado número 43** respectivamente.

Lo anterior, para dar a conocer los acuerdos emitidos de los expedientes que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, actúa a fin de acreditar los elementos constitutivos de Faltas administrativas.

Atentamente
Coordinadora General de Organismos Público Descentralizados
y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF

[Signature]
M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copia: Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.



Av. México 31 Sur, Despacho 202. Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 456 17 43

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas, los Servicios de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18 35, 36, 44, 46, 47, 52, 53, 56, 69, párrafo tercero, 70, fracción III, y 79, párrafo segundo.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 15, párrafo tercero y fracción III, 77 bis 16, 77 bis 16 A y 77 bis 31, inciso A.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8, párrafo primero.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 y 224, párrafo cuarto y fracción VI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2020, cláusulas segunda, apartado E, y tercera, apartados B, párrafos segundo, cuarto y séptimo, y C, párrafos segundo, tercero, cuarto, séptimo y noveno, y Anexo 4, numerales 5, literal b, 6, literal b, 8, 9, párrafo segundo, y 11, y cuarta.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulos 2, numeral 3, párrafo último, 3, numerales 4, párrafos segundo y sexto, y 5, literales a, inciso iii, b, inciso ii, y e, párrafo segundo, y 4, numeral 6, párrafos primero y segundo.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de abril de 2013, numerales, décimo cuarto, y vigésimo sexto.

Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.